

Río Gallegos, 21 de septiembre del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 06440-UNPA-2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente se tramita el reconocimiento de la condición de regularidad obtenida en espacios curriculares por alumnos que deben cambiar de carrera o plan, cuando se cierre la inscripción en la carrera que el alumno estaba inscripto, o a un nuevo plan de estudios vigentes;

Que dichas situaciones se presentan ante la dinámica curricular de la oferta académica de la universidad, en la búsqueda de la optimización de condiciones de pertinencia de la oferta de sus servicios educativos y calidad de la formación de sus programas de grado.

Que la mecánica de la transición entre carreras y planes se resuelven contemplando las posibilidades institucionales para la oferta de espacios curriculares, y la búsqueda del menor impacto posible en el tránsito curricular de los alumnos;

Que la acreditación de la actuación académica de los alumnos se contempla en la transición entre planes y carreras, homologándose los espacios curriculares aprobados y regularizados a través de Tablas de Equivalencias;

Que la acreditación de espacios curriculares con aprobación, definitiva se gestiona desde las funcionalidades del Sistema Informatizado de Gestión de Alumnos, aunque las asignaturas involucradas en la tabla de equivalencias sean de distinto código, denominación y carga horaria;

Que no obstante, el reconocimiento de espacios curriculares de cursado aprobado no puede ser gestionado desde el sistema informatizado, cuando los espacios incluidos en la tabla de equivalencias sean de distinto código, denominación y carga horaria;

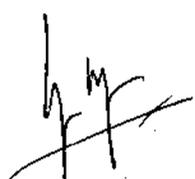
Que debe definirse un procedimiento para el reconocimiento de la aprobación del cursado de asignaturas, cuando éstas aún no hubieran sido aprobadas en forma definitiva, a los fines de permitir la conclusión del proceso de enseñanza aprendizaje en dicho espacio;

Que por lo expuesto se considera pertinente establecer que en caso, que en una Unidad Académica se implante una nueva carrera o un nuevo plan de estudios, para el cual exista un Plan de Transición con otra carrera o Plan de Estudios, cuya Tabla de Homologación especifique que la misma alcanza tanto a asignaturas aprobadas como regularizadas, las regularidades de las asignaturas que el alumno haya obtenido en su Plan/Carrera anterior, sea de distinto código, denominación y carga horaria que la asignatura homologable por la tabla de transición, podrán otorgarse como Equivalencias de tipo parciales en su plan vigente, siempre que se den las condiciones necesarias para eso;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal que avale lo anteriormente expuesto;

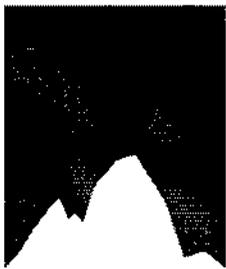
Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:



Artículo 1°.- ESTABLECER que en caso, que en una Unidad Académica se implante una nueva carrera o un nuevo plan de estudios para el cual exista un Plan de Transición con otra carrera o plan existente, cuya Tabla de Homologación especifique que la misma alcanza tanto a asignaturas



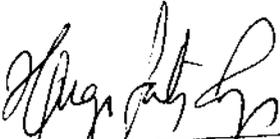


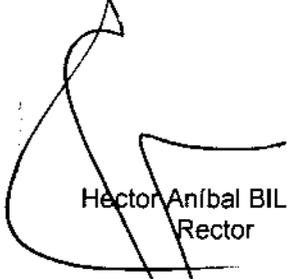
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

su Plan/Carrera anterior, sea de distinto código, denominación y carga horaria que la asignatura homologable por la tabla de transición, podrán otorgarse como Equivalencias de tipo parciales en su plan vigente, siempre que se den las condiciones necesarias para esto.-

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Unidades Académicas, dése a conocer y cumplido archívese;


Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico


Hector Anibal BILLONI
Rector

RESOLUCION

N° **0987**

-2007.-

p.c.